

Instrumentos económicos para la regulación hídrica: la experiencia de Costa Rica

Mario Peña Chacón





Instrumentos económicos de regulación





Instrumentos económicos de regulación hídrica

Declaración Río 92

- Principio 16
- Internalización costos y uso instrumento económicos

Declaración Dublín 1992

- Principio 4
- Valor económico, recurso finito y participación gestión

Declaración Brasilia

- Principio7
- Contaminador-pag ador / usuario – pagador / obligaciones perdurables



Objetivos de los Instrumentos económicos de regulación hídrica

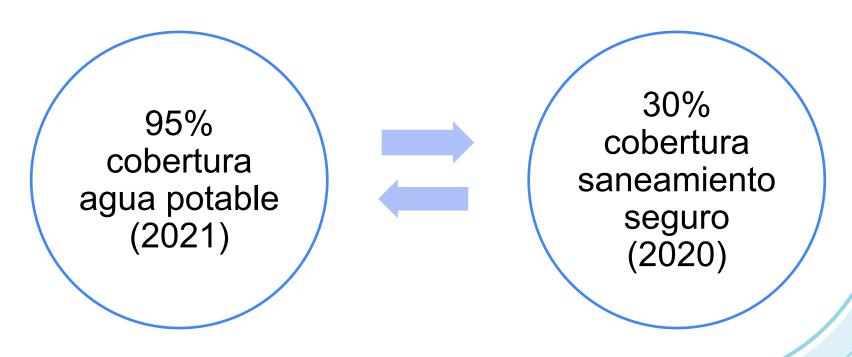
Internalización de los costos ambientales

Incorporar información al sistema de precios

Promover cambios de conducta con el fin de lograr una mayor equidad social, Incentivo constante para procurar un uso racional de los recursos naturales.



Situación actual hídrica Costa Rica

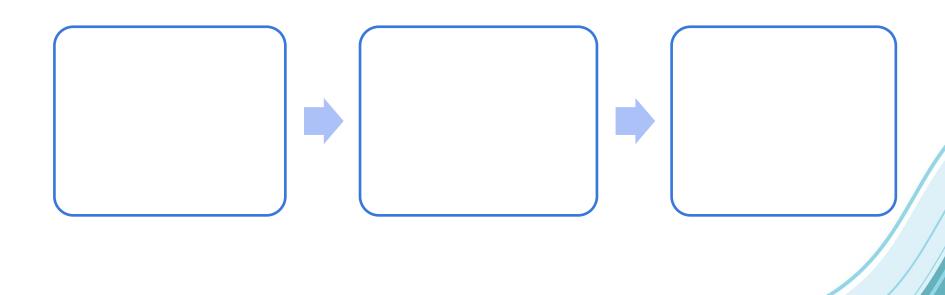




Cánones hídricos CAA y CAV (2003 y 2005)



Canon Ambiental por Aprovechamiento de Aguas (CAA) Decreto Ejecutivo 32868 del 2005





Sujetos de cobro

Toda persona sea física o jurídica, pública o privada, que aproveche el agua (subterránea o superficial) bajo la figura de la concesión administrativa o autorización, los cuales se encuentran obligados a cancelarlo al Ministerio de Ambiente y Energía (Dirección de Aguas)

Toda institución del Estado o ente privado prestatario de un servicio público de suministro de <u>agua</u> poblacional, electricidad, riego o acuicultura debe incorporarlo en la estructura tarifaria como el costo por la sostenibilidad ambiental del recurso hídrico para que sea reconocido por la ARESEP y sea cobrado al usuario final.

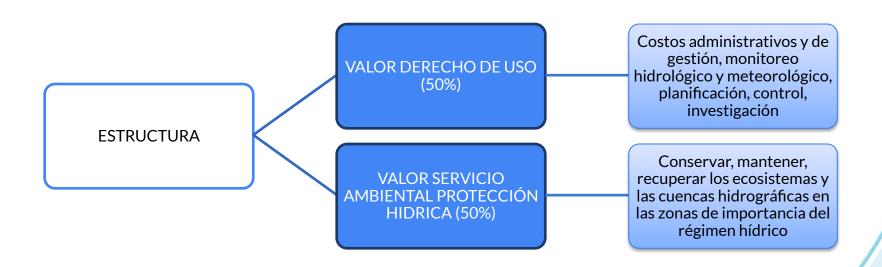


Cobro

- Con base al volumen, en unidades de m3 anual, asignado en concesión o inscrito conforme el Registro Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Cauces.
- Cobro es diferenciado por el tipo de uso y el tipo de fuente (superficial y subterránea) Mayor para usos comerciales, industriales y turísticos; seguidos por la agroindustria y los usos domésticos, y las cantidades más pequeñas se aplican a la acuicultura y la energía hidroeléctrica
- Canon anual = Volumen de Agua en m3 por año X colones por m3 para agua superficial o subterránea

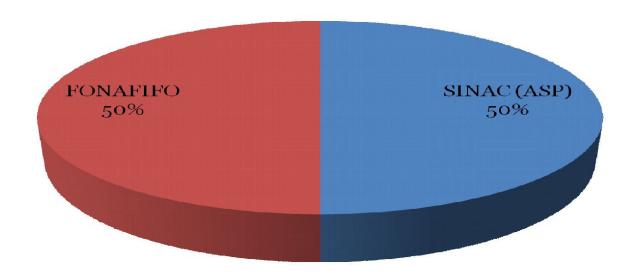


Estructura





Inversión y distribución del valor servicio ambiental de protección hídrica





Inversión y distribución

Áreas Silvestres Protegidas:

- Conservación, restauración, protección y uso sostenible de las cuencas hidrográficas, Parques Nacionales y Reservas Biológicas.
- Operación y mantenimiento de las ASP
- Pago de tierras privadas en áreas silvestres protegidas estatales.

Programa de PSA:

- A terrenos privados dentro de la cuenca donde se genere el servicio ambiental protección del agua y se ubiquen en zonas de importancia para la sostenibilidad comprobada del régimen hídrico.
- Prioriza protección de fuentes destinadas al abastecimiento de agua para consumo de la población.



Estado de situación

2020

\$11.7 millones

2021

\$11.4 millones

2022

\$11 millones



Estado de situación

"En general, los montos recaudados por la CAA son muy bajos (en 2022, la tasa más alta fue de CRC 3,95, equivalente a USD 0,007 por m3 de agua). Recauda sólo cantidades insignificantes de ingresos, lo que limita su uso como incentivo económico para el uso del agua y su contribución a la recaudación de ingresos para la gestión sostenible del agua"

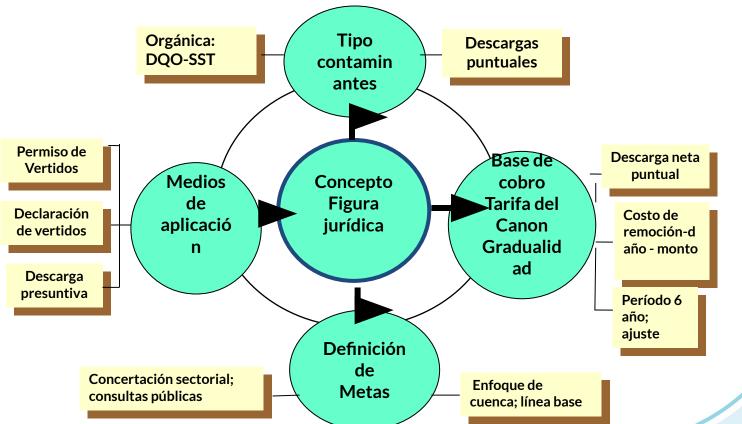
Informe Evaluación Ambiental OCDE, 2023



Canon Ambiental por Vertidos (CAV)

- Promulgado en 2003
- Impugnado de inconstitucionalidad en abril 2005
- Sala Constitucional a través del voto 9170-06 declara con lugar parcialmente la acción únicamente en lo referido a la violación del principio de caja única del Estado.
- En vigencia a partir del último trimestre del 2008
- Voto Constitucional 2010-16378 obliga al ICAA cancelar el CAV
- Decreto Ejecutivo 42128-MINAE-S del 20 de diciembre de 2019







Canon Ambiental por Vertidos

- Instrumento económico para hacer operativo el principio "quien contamina paga".
- Complementa los mecanismos tradicionales de comando y control.
- Actúa directamente sobre la fuente (cuerpos de aguas superficiales)
- Precio por el uso de un servicio ambiental brindado por un bien dominio público para que se reconozca su valor económico, desaliente descargas contaminantes e incite P+L
- Pretende compensar los costos sociales y ambientales generados por las aguas residuales vertidas, haciendo efectivos los principios de solidaridad y responsabilidad sociales, inherentes al desarrollo sostenible y reconociendo los usos diferenciados del recurso.



Canon Ambiental por Vertidos

Contraprestación en dinero pagada por quienes usen el <u>servicio</u> <u>ambiental</u> de los cuerpos de agua, bien de dominio público, para <u>introducir, transportar y eliminar</u> desechos líquidos originados en el vertimiento puntual, los cuales pueden generar efectos nocivos sobre el recurso hídrico, los ecosistemas relacionados, la salud humana y las actividades productivas.



Sujetos de cobro

- Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen los cuerpos de agua superficial para <u>introducir, transportar</u> <u>y eliminar vertidos</u>, que puedan provocar modificaciones en la calidad física, química o biológica del agua.
- Incluye a entidades que prestan servicio de saneamiento (recargan al usuario final del servicio)
- Previo es necesario obtener permiso de vertidos (comando y control)

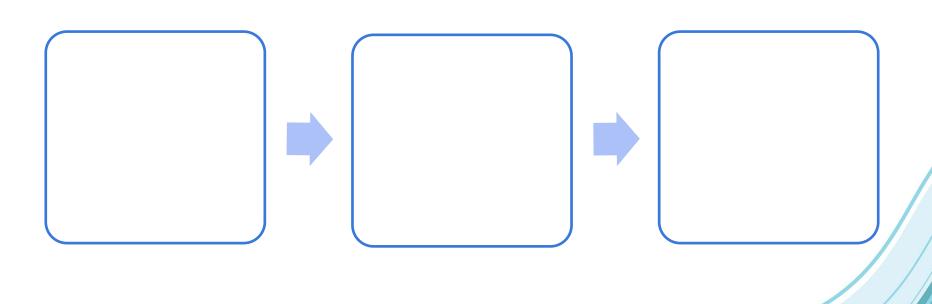


Actividad Tasada

Uso de los cuerpos de agua (Dominio público) para el vertimiento de sustancias nocivas que de algún modo alteren o generen daños en su calidad, al ambiente o la sociedad.

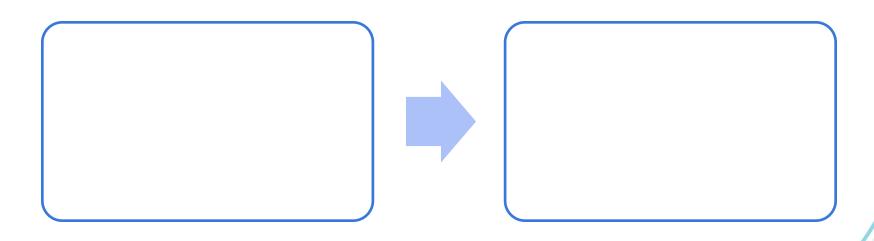


Supuestos



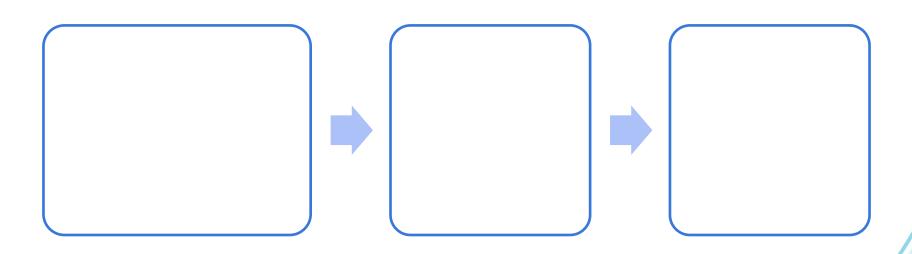


Parámetros de contaminación





Base y monto CAV





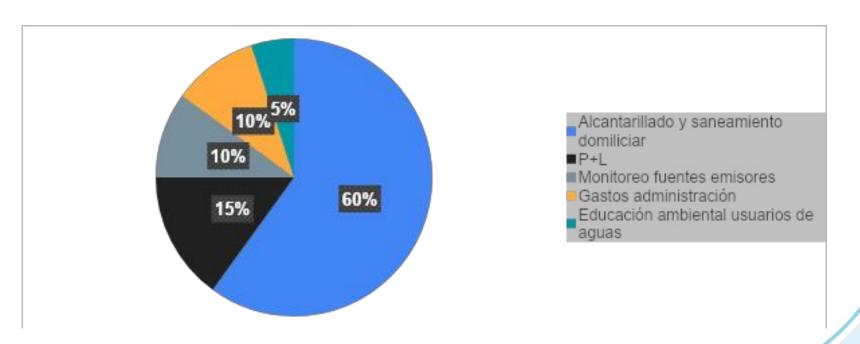
Parámetros de contaminación



Límites máximos permisibles



Destino





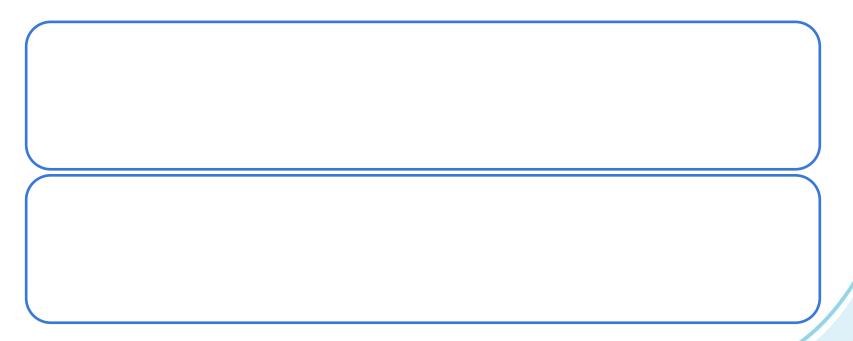
Estado de situación 2020

\$5,6 millones recaudado

\$1.6 millones ejecutados



Recomendaciones OCDE



AGUA
PARA EL FUTURO

¡Gracias!

Mario Peña Chacón

